	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	4	3	0
		AAAA			MM		DD		

No.434

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **JEAN CARLO COLMENARES GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 13.270.152, del contenido del **Auto No. 7132** proferido el **27 de marzo de 2026** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4345-26**, por medio del cual se dispuso **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE


PRIMERO: *Abrir formal investigación disciplinaria en contra del servidor público JEAN CARLOS COLMENARES GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 13.270.152 en calidad de profesional universitario en la Dirección Territorial Santander del IGAC para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: *Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER DEL IGAC PARA QUE INFORME Y/O ALLEGUE LO SIGUIENTE:

- *Copia íntegra, legible y actualizada del expediente administrativo correspondiente al trámite de rectificación de área radicado bajo el No. 5451800003252025, presentado el 7 de mayo de 2025, incluyendo todos los documentos, actuaciones, comunicaciones, informes técnicos, requerimientos, respuestas, constancias y demás piezas que lo integren desde su radicación hasta la fecha.*
- *Certificación detallada del estado actual del trámite, indicando de manera cronológica las actuaciones surtidas, las fechas de cada una de ellas y las dependencias o áreas que han intervenido en su conocimiento y trámite.*
- *Informe técnico y administrativo en el que se indique las razones que expliquen el tiempo transcurrido desde la radicación del trámite hasta la fecha. Si durante el trámite se presentaron requerimientos de información adicional, suspensiones, devoluciones, reprocesos, acumulaciones o cualquier circunstancia que hubiera incidido en la duración del procedimiento.*
- *Copia de los actos administrativos, decisiones o comunicaciones emitidas en relación con el citado trámite, en caso de que se haya proferido decisión de fondo o se haya dado respuesta a la solicitud presentada por la señora CARMEN CECILIA BALCUCHO CAÑAS.*

TERCERO: *Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

 IGAC	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	4	3	0
		AAAA			MM		DD		

a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del servidor público **JEAN CARLOS COLMENARES GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.270.152 en calidad de profesional universitario en la Dirección Territorial Santander del IGAC para la fecha de los hechos, respecto de su identidad personal, manual de funciones, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos año 2025, tipo de vinculación, copia del acta de posesión y Resolución de nombramiento, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.


QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación.

Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021). En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Nombre	JEAN CARLOS COLMENARES GÓMEZ
Correo electrónico	jean.colmenares@igac.gov.co

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión a la señora **CARMEN CECILIA BALCUCHO CAÑAS** al correo electrónico edwin.portilla2@unipamplona.edu.co, señalándole, que,

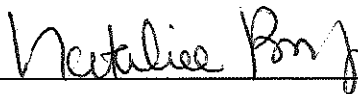
	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	4	3	0
		AAAA			MM		DD		

podrá intervenir en el proceso disciplinario de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 110 del Código General Disciplinario que indica:

"(...) PARÁGRAFO 1. La intervención del quejoso, que no es sujeto procesal, a excepción de lo establecido en el ARTÍCULO anterior, se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos precisos efectos podrá conocer el expediente en la Secretaría del Despacho que profirió la decisión. (...)"

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE",

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

